**Vigilancia Intensificada**

**Unidad 4**

**Diapositiva 1**

Curso Virtual de la vigilancia epidemiológica de las Intoxicaciones agudas por sustancias químicas

Vigilancia Intensificada

**Diapositiva 2. Vigilancia Intensificada**

Para finalizar este curso, es necesario Identificar la metodología de la vigilancia de las intoxicaciones por sustancias químicas durante la temporada de la vigilancia intensificada.

Es decir, intoxicaciones que se presenten por metanol asociado a bebida alcohólica adulterada y por fósforo blanco asociadas a artefactos pirotécnicos y de forma accidental.

**Diapositiva 3. Introducción**

La vigilancia Intensificada corresponde a una de las estrategias en salud pública que implica la investigación exhaustiva de cada caso de enfermedad o evento en salud y que por su trascendencia o gravedad requiere de recursos especializados. Así mismo, los organismos, instituciones, funcionarios y la comunidad participan en la detección de casos, lo que permite descubrir los eventos precozmente o descartar aquellos que no corresponden. Cada año el Ministerio de Salud y protección Social y el INS generan una circular conjunta con las directrices de la vigilancia intensificada.

Ante la presentación de casos de intoxicaciones agudas por metanol asociado a licor adulterado y fósforo blanco asociado a pólvora pirotécnica, la vigilancia intensificada busca que estos se notifiquen de forma inmediata, se realice la investigación epidemiológica de campo y se active la Sala de Análisis del Riesgo frente a comportamientos inusuales.

**Diapositiva 4. Justificación**

La Vigilancia Intensificada se justifica en el riesgo de aumento (basado en el comportamiento histórico) de las intoxicaciones por licor adulterado con metanol y por fósforo blanco asociado a artefactos pirotécnicos durante las festividades durante diciembre y enero comparado con otras épocas del año. Además, la Ley 670 de 2001 en su Artículo 8 prohíbe totalmente la producción o fabricación, la manipulación o uso y la comercialización de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que contengan fósforo blanco y en su Artículo 9 habla sobre las sanciones, y el Decreto Nacional 4481 de 2006 reitera la prohibición del fósforo blanco.

**Diapositiva 5. Implementación de la Vigilancia Intensificada**

Para implementar la Vigilancia Intensificada se requiere el alistamiento de diferentes partes, incluyendo a los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres y a los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias – CRUE, quienes deberán diseñar planes de emergencia y contingencia frente a la presentación de un evento y los departamentos y municipios quienes deberán garantizar la puesta en marcha de la estrategia de vigilancia intensificada a partir del 1 de diciembre y hasta la segunda semana epidemiológica del año siguiente, es decir, durante la celebración de fin de año y las fiestas locales de enero. Implica la notificación superinmediata de los casos probables, garantizando la continuidad de la notificación semanal no solo de casos atendidos por las UPGD, sino también los provenientes de otras fuentes de información.

La articulación institucional implica que los CRUE consoliden la información que obtengan de intoxicaciones e informen al encargado de la vigilancia intensificada municipal, distrital o departamental, con el fin de verificar su notificación al Sivigila. Y desde el área de vigilancia en salud pública, se debe informar el comportamiento de la notificación de las intoxicaciones a los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo, con el fin de contribuir al seguimiento de amenazas, vulnerabilidades y riesgos ocasionados por estas sustancias.

**Diapositiva 5. intoxicación por fósforo blanco**

La definición de caso corresponde a Paciente con manifestaciones o un cuadro clínico de intoxicación aguda compatible o característico con la exposición a fósforo blanco asociado a artefactos Pirotécnicos, esta exposición debe ser accidental para que se incluya dentro de los casos de la vigilancia intensificada.

Los artículos pirotécnicos que contienen fósforo blanco incluyen los conocidos como totes, martinicas, saltapericos, diablillos, triquitraques, entro otros nombres.

Dada la severidad del cuadro clínico que compromete múltiples sistemas y la vida del paciente, (especialmente niños menores de 5 años), esta intoxicación constituye una alerta que requiere una notificación superinmediata y la realización de la Investigación Epidemiológica de Campo IEC. Además, ya que el caso ingresa inicialmente como probable, debe quedar finalmente clasificado como caso confirmado por laboratorio o confirmado por clínica tras la unidad de análisis.

**Diapositiva 7. Notificación de intoxicaciones por fósforo blanco**

Ante la presencia de un caso probable de intoxicación por fósforo blanco, que esté asociado a artefactos pirotécnicos y que haya ocurrido de forma accidental, esta debe ingresarse al Sivigila a través de la plataforma de captura en línea, donde de forma inmediata puede diligenciarse la información correspondiente al caso. Se resalta que en el apartado 3.6 sobre la clasificación inicial de caso, en los datos básicos, se debe ingresar como un caso tipo 2 o probable y en los datos complementarios, clasificar en el grupo 6 correspondiente a “otras sustancias químicas”; en el ítem 5.2 ingresar el nombre del producto bajo el código 1080 para fósforo blanco, 1104 para martinicas y 1142 para totes según corresponda y para el tipo de exposición escoger la opción 2 o accidental. En el apartado 7.4 seleccionar la opción 1., que significa que se trata de una situación de alerta, e indicar en el apartado 8 si se tomaron muestras de laboratorio y actualizar el resultado cuando ya esté disponible.

Continúe con la comunicación superinmediata y las acciones correspondientes a una alerta epidemiológica. Posteriormente realizar los ajustes para que el caso quede como confirmado por clínica tras la Unidad de Análisis, confirmado por laboratorio (si se logra la identificación de la sustancia) o descartarlo sino corresponde a la definición de caso.

**Diapositiva 7. Definición de caso: intoxicación por metanol asociado a bebida alcohólica adulterada**

El licor adulterado corresponde a es una bebida alcohólica falsificada, en la que para su elaboración se utiliza como materia principal alcohol metílico que es añadido como un sustituto del alcohol etílico. Debido al cuadro clínico que tiene alta probabilidad de secuelas y compromete la vida del paciente y el posible aumento de la fabricación de bebidas adulteradas durante las festividades, lo que aumenta el riesgo de exposición, este evento tiene especial interés en la vigilancia intensificada.

La definición de caso corresponde a un paciente con manifestaciones o un cuadro clínico de intoxicación aguda compatible o característico con la exposición a metanol asociado a licor adulterado.

La presentación de este evento constituye una alerta que requiere notificación supeinmediata y la realización de IEC, que busca identificar el origen de la bebida y la articulación con otras entidades para tomar medidas de intervención como la incautación de producto que evite la presentación de más casos. Por tal motivo la presentación de un solo caso constituye un brote.

Ya que el diagnóstico por laboratorio brinda al médico tratante información crítica para el manejo del paciente intoxicado y por las implicaciones en salud pública de casos de intoxicación asociado a licor adulterado con metanol, todo evento debe tener toma de muestras para el análisis de niveles de metanol y/o de sus metabolitos (formaldehido o ácido fórmico) y el caso debe quedar finalmente clasificado como caso confirmado por laboratorio.

**Diapositiva 9. Notificación intoxicaciones por licor adulterado con metanol**

Los casos probables de intoxicación por licor adulterado con metanol deben ingresar a Sivigila a través de la plataforma de captura en línea, que permite en tiempo real conocer la ficha de notificación por el nivel nacional.

En el apartado 3.6 sobre la clasificación inicial de caso, en los datos básicos, se debe ingresar como un caso tipo 2 o probable y en los datos complementarios, clasificar en el grupo 3 correspondiente a “metanol”; para diligenciar el apartado 5.2, ingresar el nombre del producto bajo el código 0482 “licor adulterado con metanol”. Para el tipo de exposición escoger la opción 2 o accidental y verificar que el lugar de la exposición sea coherente, se esperaría que se de en bares, tabernas, discotecas o en la vía pública. La vía de exposición será la oral. En el apartado 7.1 ingresar la opción 1 que indica que se trata de un brote (recuerde que un solo caso constituye un brote, así que en el número de caso puede ir tan solo uno) y en el apartado 7.4 seleccionar la opción 1., que significa que se trata de una situación de alerta, esto implica que se requiere IEC.

En el apartado 8 debe escogerse siempre que sí se tomaron muestras de laboratorio (es decir, opción 1 en el ítem 8.1), el tipo de muestra será sangre total, el nombre de la prueba es “niveles de metanol en sangre” y se de actualizar el resultado de laboratorio cuando ya esté disponible. Finalmente, el caso debe quedar como confirmado por laboratorio.

**Diapositiva 10. Responsabilidades por nivel**

1. Responsabilidades de las Unidades Primarias Generadoras de Datos UPGD

* Identificar casos de intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol.
* Garantizar la atención integral en salud a los intoxicados por fósforo blanco y licor adulterado con metanol, desde la atención de urgencias hasta la rehabilitación, si así lo requiere, conforme a la normatividad vigente y a los protocolos o guías de atención de cada entidad. Para la atención de los casos de intoxicación se sugiere seguir el manejo propuesto en la Guía de Manejo de Emergencias Toxicológicas del Ministerio de Salud y Protección Social.
* Diligenciar la ficha de notificación de datos básicos y ficha de datos complementarios para Intoxicaciones Agudas por sustancias químicas código INS – 365
* Ingresar los datos al aplicativo Sivigila, teniendo en cuenta que se deben ingresar los datos básicos y complementarios completos y realizar notificación inmediata de los casos identificados.
* Informar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) los casos de intoxicación por fósforo blanco y licor adulterado con metanol en menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, que establece la “Obligación del restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes”.

1. Responsabilidades de las Unidades Notificadoras Municipales:

* Garantizar acceso a Sivigila y al módulo Captura en Línea en las UPGD a su cargo
* Ingresar casos de UPGD cuando estas no tengan capacidad instalada.
* Recibir, revisar, consolidar, depurar y analizar la notificación de las Unidades Primarias Generadoras de Datos de su territorio.
* Recibir información de intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol de otras fuentes como Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, Policía Nacional, Cuerpos de Bomberos, entre otros y verificar que sean notificados.
* Solicitar a las UPGD los ajustes a los casos notificados en caso de requerirse.
* Realizar la IEC en las primeras 24 horas y entregar los reportes Sitrep. Recuerde que debe incluir la caracterización del caso en cuanto a estado de salud, signos y síntomas presentados, fecha de inicio de síntomas, tipo de exposición y lugar de ocurrencia. Además, para licor adulterado con metanol, el tipo de establecimiento en donde se adquirió la bebida y/o lugar de consumo, descripción de la bebida alcohólica implicada, ampliar la información en cuanto a otras personas expuestas e indicar las medidas sanitarias que hayan sido aplicadas.
* Verificar que la información de intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol del municipio sea concordante con la información registrada en los niveles departamental y nacional antes de emitir un comunicado de prensa.

1. Responsabilidades de las Unidades Notificadoras Departamentales y Distritales

* Garantizar acceso a Sivigila y al módulo Captura en Línea en los municipios a su cargo e ingresar casos de las UNM cuando estas no tengan capacidad instalada.
* Recibir, revisar, consolidar, depurar y analizar la notificación de las Unidades Notificadoras Municipales.
* Recibir información de intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol de otras fuentes como Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias, Policía Nacional, Cuerpos de Bomberos, entre otros y verificar que se notifiquen al Sivigila.
* Solicitar a las Unidades Notificadoras Municipales, ajustes a los casos notificados en caso de requerirse.
* Verificar que la información de intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol del departamento o distrito sea concordante con la información registrada en los niveles departamental y nacional antes de emitir un comunicado de prensa.

**Diapositiva 10. Responsabilidades del INS**

Recibir, revisar, consolidar, depurar y analizar la notificación de las Unidades Notificadoras Departamentales y Distritales.

Realizar seguimiento a medios de comunicación y rumores que permita captar posibles casos de intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol y verificar su notificación al Sivigila.

Recibir información de intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol de otras fuentes de información del nivel nacional: Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, Policía Nacional, Instituto Nacional de Medicina Legal, entre otros y verificar que se notifiquen al Sivigila.

Solicitar a las Unidades Notificadoras Departamentales y Distritales, ajustes a los casos notificados en caso de requerirse.

Publicar boletines diarios con el comportamiento de la notificación de las Intoxicaciones.

**Finalmente, para cada vigencia se determinará el horario de notificación diario y los días críticos y rutinarios, por lo que debe tenerse en cuenta lo establecido en la circular vigente para ese periodo.**

**Diapositiva 12. Responsabilidades del INS**

**Felicitaciones, usted ha finalizado la revisión del módulo 3 y de este curso.**

**Lo invitamos a realizar la evaluación de este módulo y aprobar con el 70%**